

Constancia Secretarial: El 01 de junio de 2023, ingresan las diligencias con solicitud de terminación.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00114

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1.- Previo a emitir la decisión de fondo respecto de la solicitud que eleva la apoderada del extremo actor, en la que pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte del extremo ejecutado y teniendo en cuenta que el poder a el conferido (*C1 pdf.01*) no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es, con la facultad expresa para recibir, se hace necesario **requerirlo** para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia allegue el poder que lo faculte expresamente para ello, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 *ibidem*.

Sin perjuicio de lo anterior, la solicitud de terminación puede presentarse también en cabeza del representante legal y/o judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4f98fd6aaa195298ee62bd4f57db55cd2e2595583b4017b88a62816b28aafe**

Documento generado en 25/09/2023 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>